



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Siete (7) de febrero de dos mil trece (2013)

Auto interlocutorio No. 32

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento –Laboral -
Demandante:	Genny Varela Gaviria
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00467 00
Asunto:	Rechaza la demanda.

Mediante Auto del 17 de enero de 2013, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto; sin embargo, vencido el término de diez (10) del cual trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para subsanar los defectos formales, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho, toda vez que no allegó constancia de convocatoria a la audiencia de conciliación con respecto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ni copia de la petición con fecha de presentación y firma, ni los anexos para la notificación personal de la Agencia Nacional de Defensa y tampoco archivo electrónico de la demanda.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por Genny Varela Gaviria en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario